



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00435-00.

Corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por el accionante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que, al elaborarla, se liquidaron intereses moratorios sobre las cifras adeudadas; rubros de retardo que de ninguna manera fueron cobijados por el pertinente mandato de solución forzada, como tampoco se halla cubierto por esa orden de pago el canon atinente al mes de enero hogaño. Por otro lado, se adicionaron las costas rituales, teniéndose que el cálculo en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital, sin que pueda someterse a esa operación y menos al posterior cobro de intereses la suma atinente a los aducidos egresos adjetivos.

Por lo anterior, la Judicatura modificará el abordado estado contable, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, el débito queda establecido en la suma de \$3.000.000.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la contabilización del compromiso, conforme a lo previamente señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 9 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a9d4bf413133c13d54c2c8eadcd542e7a3428217d596ab06339b675f5
c77a5b**

Documento generado en 05/05/2022 03:47:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>